



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE
EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, (ONEMI)
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 7 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N°120/SU/2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°875 de fecha 3 de septiembre de 2020 de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. El Convenio de colaboración, de fecha 10 de junio de 2020, entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio de colaboración, de fecha 10 de junio de 2020, entre **LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (ONEMI) Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas a 10 de junio del año 2020, entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante "**ONEMI**", RUT N° 60.509.001-K, representada por su Director Nacional **RICARDO TORO TASSARA**, cédula de identidad N° 7.151.370-K, ambos con domicilio para estos efectos en calle Beauchef N° 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante "**la Universidad**", corporación de derecho público, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, **DR. JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ**, chileno, Ingeniero Civil, Rut N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Punta Arenas, calle Avenida Bulnes N° 01855; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO,

1. Que, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, **ONEMI**, es el organismo técnico del Estado, creado por el Decreto Ley N° 369 de 1974, a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los ministerios, intendencias, gobernaciones, municipios y organismos de Protección Civil de nivel nacional, regional, provincial y comunal, modelos y planes de gestión permanente para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes.
2. Que, para dar cumplimiento a su mandato legal, corresponderá a **ONEMI** movilizar, dentro de los parámetros establecidos por el Estado, los recursos disponibles tanto del ámbito público como privado para evitar o mitigar el potencial impacto de ocurrencia de una situación riesgo, emergencia o catástrofe.
3. Que, es misión de la **ONEMI** planificar, coordinar, organizar, asesorar y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil para reducir el riesgo de desastres a través de la mitigación, preparación, alerta, respuesta y rehabilitación con el objeto de reducir la pérdida de vidas, disminuir los impactos económicos, los efectos medioambientales y proteger los modos de vida, contribuyendo al desarrollo sostenible.
4. Que, la **ONEMI** tiene como Focos Estratégicos:
 - **Cultura preventiva.** Es el resultado de la gestión de **ONEMI** y el **SNPC** en el proceso de educar, crear conciencia y adoptar conductas responsables en la ciudadanía para reducir el riesgo de desastres, evitar crear riesgo y disminuir el impacto de los desastres.
 - **Confianza y cercanía.** Se orienta a fortalecer la interacción y comunicación con la comunidad, permitiendo a la organización mejorar la calidad de servicio, promover la



- corresponsabilidad en reducir el riesgo de desastre y lograr una mayor confianza en la población.
- Agilidad organizacional. Lograr una integración y optimización de los procesos de la institución, bajo el prisma del uso de la tecnología e innovación como componentes facilitadores en la entrega de un mejor servicio a la comunidad.
5. Que, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L. N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural.
 6. Que, la misión institucional de la Universidad de Magallanes, específicamente en la vinculación con el medio, establece la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. De esta manera, uno de sus objetivos estratégicos, establece el "Fortalecer y desarrollar mecanismos e instancias de carácter permanente que favorezcan la integración de la universidad con la comunidad e instituciones del entorno público y privado regional".
 7. Que, en la Universidad existe una preocupación constante por el bienestar de su personal, considerando tanto eventos relacionados con su quehacer directo, como en eventos de índole natural.
 8. Que, en la Universidad funciona el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, unidad técnica de trabajo conjunto entre la Universidad y su personal, con el objetivo de detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que pudieran sufrir los trabajadores, así como la prevención de toda forma de eventos que puedan afectar al personal de la institución.

En relación a los fines y objetivos de ambas instituciones, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales y a la conveniencia del desarrollo de proyectos y actividades conjuntas.

Las partes han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración, mediante el cual se comprometen a llevar a cabo las actividades que se describen en el presente instrumento, bajo las siguientes cláusulas o artículos:

PRIMERO: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto fundamental el coordinar acciones de colaboración entre ONEMI y la Universidad, para potenciar acciones de beneficio mutuo en el ámbito de la Gestión de Riesgo de Desastres (GRD) y su inclusión transversal en la formación del alumnado de la Universidad y su personal, así como también, en la ejecución de las políticas públicas regionales.



SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración las partes en este acto y de consuno establecen las siguientes obligaciones:

1. Realización de encuentros, charlas, seminarios, congresos, cursos, participación y eventos para el desarrollo profesional en materia de las políticas y protocolos en materias de Gestión de Riesgo de Desastres (GRD).
2. Utilizar todo tipo de medios, escritos, audiovisuales, de red de internet y señalética, para la difusión de los planes de emergencias.
3. Generar contenidos de Gestión de Riesgo de Desastres (GRD) para ser difundidos a través de los canales de comunicación dispuestos tanto por la Universidad, como por ONEMI.
4. Revisión y actualización de los planes de emergencias de la Universidad como de la región, considerando resultados de investigaciones emergentes y nuevas normas de aplicación en el tema del presente convenio.
5. Realizar acciones de organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles en materias de Gestión de Riesgo de Desastres (GRD).
6. Otras acciones cuya finalidad complemente el logro de los objetivos del presente convenio que acuerden las partes.

TERCERO: MECANISMOS DE COOPERACIÓN

Sin perjuicio de aquellas instancias que pueden acordar las partes para lograr los fines del presente Convenio, se emplearan los siguientes mecanismos de coordinación y ejecución:

1. Diseñar en conjunto una planificación estratégica de las actividades, para la completa ejecución del presente convenio.
2. Realizar la difusión y convocatoria del Acuerdo, en su página web, redes sociales y otros medios al alcance ambas instituciones.
3. Evaluar los resultados de las actividades y proponer ideas de cambios, así como también, adicionar otras actividades que complementen el logro del objeto del presente convenio.
4. Realizar una sistematización y evaluación del desarrollo del Convenio en su primera instancia y posteriores revisiones.

CUARTO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a las que se refiere el presente Convenio, cada parte designa un Coordinador de Convenio, cuyas funciones son:

1. Ser los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones mediante el presente convenio y de desarrollar nuevas áreas de cooperación, en el caso de surgir problemáticas emergentes posibles de abordar en conjunto.
2. Ser los responsables institucionales para la comunicación entre las partes.
3. Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
4. Registrar, hacer seguimiento, evaluar y comunicar a sus respectivas instituciones, las actividades realizadas y que den cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Las partes designan:

**Oficina Nacional
de Emergencia**
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública



Por la Universidad de Magallanes al Dr. Edmundo Mansilla Villarroel,
Cargo en la institución: Director de Vinculación Universidad-IPP
Correo electrónico: edmundo.mansilla@umag.cl

Por ONEMI al Sr. Juan Carlos Andrades Careaga
Cargo en la Institución: Director Regional
Correo electrónico: jandrades@onemi.gov.cl

Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas instituciones acuerdan que, en caso de producirse conflictos relativos a la ejecución del presente Convenio, su resolución será sometida a consideración de los firmantes de ambas instituciones o quienes los sustituyan, los cuales resolverán en conjunto.

SEXTO: DE LA PUBLICIDAD

En el caso que cualquiera de las partes contemple el desarrollo de una campaña de difusión asociada a las actividades incluidas en este convenio, ésta deberá ser presentada previamente a las otras partes, para su aprobación. El contenido, gráficas y diseño de las actividades de difusión que deriven del presente convenio deberán ser aprobadas previamente por todas las partes.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

La ONEMI y la Universidad, no podrán revelar a terceros ninguna información que se refiera a las acciones realizadas o que están o estuvieron en cualquier etapa de negociación, discusión, preparación o ejecución del Acuerdo, y que tengan que ver directamente con materias relacionadas con el presente Convenio, en particular, información relacionada con las Instituciones de Educación Superior o de la ONEMI, sin previo aviso de las partes, y con pleno cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Esta obligación subsistirá aún después de la terminación del presente Convenio, respecto de aquellos hechos conocidos durante su vigencia.

OCTAVO: LEY TRANSPARENCIA

Se deja constancia que ambas instituciones se encuentran obligadas a cumplir con la normativa vigente sobre probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual están obligadas a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que ambas partes, declaran conocer y aceptar.

NOVENO: DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su suscripción, renovable tácitamente, por periodos iguales y sucesivos, o podrá ser prorrogado por un periodo similar de común acuerdo suscrito por las partes, con una antelación no inferior a 6 meses previos al vencimiento del plazo inicialmente fijado.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán acordar modificaciones al presente Convenio, caso en el cual las respectivas modificaciones deberán someterse, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente instrumento.

**Oficina Nacional
de Emergencia**
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública



DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio podrá ser terminado por mutuo acuerdo en cualquier lapso de la vigencia del mismo; o bien, por manifestación de una de las partes, con una antelación no inferior a 6 meses previos al vencimiento del plazo inicialmente fijado.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Punata Arenas y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO TERCERO: FINANCIAMIENTO

La Ejecución del presente convenio no irrogará gastos a las partes, sin perjuicio de lo anterior y en el caso que la ejecución del convenio requiera de recursos financieros, las partes podrán suscribir los respectivos anexos definiendo las tareas y recursos a ejecutar.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.


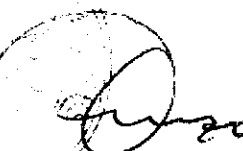
La personería de don **JUAN OYARZO PÉREZ**, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 238 del 6 de Agosto de 2018 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don **RICARDO TORO TASSARA** como Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en el Decreto N° 1498 de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que indica orden de subrogación de la ONEMI.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.



RICARDO TORO TASSARA
DIRECTOR NACIONAL
ONEMI

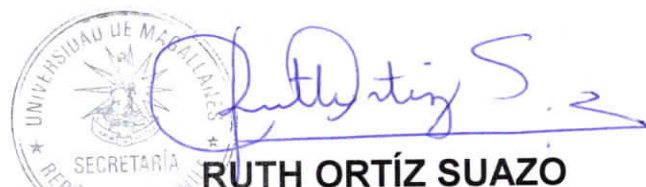


JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

2. El encargado del Convenio será el académico
Sr. Edmundo Mansilla Villarroel, Director de Vinculación Universidad – IPP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerreorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes